

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 148
Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por
la Universidad Católica de la Santísima Concepción
Carrera de Nutrición y Dietética

En base a lo acordado en la quinta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha **8 de Septiembre de 2010**, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para Carreras Profesionales vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de **Nutrición y Dietética** presentado por la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 119 y los antecedentes analizados en la quinta sesión del 8 de Septiembre de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 119 de fecha 6 de mayo de 2010, la agencia AcreditAcción acreditó por tres (3) años a la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
2. Que con fecha 4 de Agosto de 2010 la Universidad Católica de la Santísima Concepción interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 119, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 5 del 8 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad Católica de la Santísima Concepción ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N°34, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la Universidad Católica de la Santísima Concepción ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 119, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 119:

- “..., se observa un perfil de egreso mayormente genérico, y en este sentido se sugiere revisarlo...”
- “A pesar de que existen algunas estructuras destinadas a monitorear el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos, éstas debieran ser evaluadas para generar una mayor efectividad de las mismas. En este contexto, resulta necesario mejorar los indicadores de aprobación, egreso y titulación oportuna de los estudiantes.”
- “En cuanto al ámbito de vinculación con el medio, la carrera ha realizado algunas actividades orientadas a generar vínculos y contactos externos, aunque este proceso aparece como incipiente.”
- “La carrera dispone de una adecuada infraestructura y un equipamiento acorde al desarrollo de la docencia y de las exigencias del plan de estudios. Sin embargo, no se observa la existencia de un plan sistemático para la mantención y renovación de estos recursos.”
- “La carrera carece de misión y visión propias. Sin embargo, éstas están dadas por la unidad (Facultad de Medicina) donde se inserta la carrera”.
- “...se observa, a partir del informe respectivo (el Informe de Autoevaluación), un análisis crítico insuficiente. Asimismo, el plan de mejoramiento carece de presupuesto e indicadores de avance y logro, necesarios para hacer un seguimiento adecuado y verificar su concreción”

4. Que respecto de los juicios anteriores, la **Universidad Católica de la Santísima Concepción** solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- El perfil de egreso de la carrera se redacta en base a objetivos educacionales, los que consideran resultados de aprendizaje genéricos y también específicos que los estudiantes que egresan de sus aulas deben presentar, los que además son propias del quehacer profesional del Nutricionista en las distintas áreas de desarrollo profesional: áreas de Salud Pública, Nutrición Clínica y Gestión Alimentaria.
- Efectivamente al interior de la carrera existen estructuras formales establecidas para monitorear el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos. En el año 2009, se instituyó dentro de la estructura de la Facultad de Medicina, tal como lo consignan sus Estatutos, los Coordinadores de Nivel. Entre sus funciones está el sistematizar los planes remediales destinados a estudiantes con dificultades académicas. En el segundo semestre del año 2009, se realizó un diagnóstico con el levantamiento de las debilidades académicas identificadas en los estudiantes. Recién ahí se pudo realizar un levantamiento de los indicadores de logro.

En la actualidad, cada coordinador de nivel tiene claras las metas que deberá alcanzar con sus estudiantes, lo cual le permitirá orientar su trabajo y focalizarse en aquellos aspectos que esté más bajo.

Sobre el otro punto, mejorar los indicadores, quisiéramos clarificar, que durante la visita y lo entregado por el informe de autoevaluación, se contaba con sólo dos cohortes de titulados.

Para la carrera su principal desafío está en la retención de sus alumnos en los primeros años, ya que está comprobado que después del tercer año de carrera, los alumnos logran completar su carrera en un tiempo razonable.

A modo de resumen, la carrera cuenta con mecanismos de seguimiento de sus procesos académicos, lo que demuestra su interés y preocupación por mejorar los indicadores de logro.

- Desde sus orígenes, la carrera ha realizado una serie de actividades que la vinculan al medio externo, en acciones con participación de sus docentes y/o estudiantes como parte de los programas desarrollados por la Institución, la Facultad de Medicina o por iniciativa propia.

La Universidad y la Facultad en la que está inserta la carrera, contemplan en sus planes de desarrollo estratégico acciones que presentan claros indicadores de logro y metas, lo que garantiza su evaluación en el tiempo, destinadas a fortalecer la

imagen interna y externa de la Institución. Por lo anterior, la carrera hace propio el objetivo estratégico de la Universidad y Facultad.

Se señalan actividades de vinculación que la carrera ha desarrollado a partir de sus inicios, en donde se destaca la participación de docentes y/o estudiantes en actividades del Colegio de Nutricionistas, Ministerio de Salud, organismos privados, centros de prácticas, medio de comunicación, entre otras acciones.

- Cada facultad al interior de la Universidad, cuenta con un Plan de Desarrollo Estratégico, donde contempla la mantención y actualización de su infraestructura y equipamiento. Paralelo a la mantención que cada Facultad realiza de su infraestructura, a nivel general de Universidad, la Dirección de Administración es la encargada de velar por el buen estado y operatividad de los recursos de infraestructura y equipamiento. Es así como cuenta con claros procedimientos para la mantención y reparación de infraestructura, así como un procedimiento preventivo de mantención.

Adicionalmente, la propia Facultad realiza periódicamente mantenciones en los equipos computacionales tanto de laboratorios de los alumnos, como con los equipos docentes.

- No es pertinente que a la carrera de Nutrición y Dietética, se le exija contar con visión y misión propia, toda vez que la solicitud claramente establecida en los criterios, está dirigida a la unidad, entendida esta como Facultad de Medicina.

De acuerdo a la estructura organizacional de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, son las Facultades, Institutos o Escuelas, las que necesariamente deben contar con Visión y Misión.

- A juicio de la carrera, lo expresado sobre un análisis crítico insuficiente está lejos de la realidad del informe de autoevaluación y su plan de mejoramiento. Sobre lo único que la carrera evitó realizar un análisis profundo, fue sobre las tasas de titulación, aclarando que era difícil realizar un diagnóstico concluyente, considerando que sólo se contaba con dos cohortes de titulados. Lo anterior no amerita que se objete el análisis completo realizado, ya que el informe mismo puede demostrar lo contrario. Sobre la falta de indicadores y presupuesto, la carrera asume dicha debilidad y en la actualidad, junto con las carreras de Enfermería y Medicina, está trabajando en un plan de mejoramiento trasversal a nivel de Facultad donde se incluyen indicadores de avance y presupuesto, para lograr mantener la acreditación de todas las carreras de la Facultad de Medicina. Dicho plan será incorporado en el presupuesto del año 2011.

Quisiéramos resaltar que al interior de la Universidad, existen al menos dos instancias que se encuentran periódicamente verificando el avance y concreción de

los planes de mejoramiento propuestos. El primero es el Departamento de Autoevaluación, organismo encargado de llevar adelante todos los procesos de autoevaluación de la Universidad y su seguimiento y el Comité de Autoevaluación Institucional, organismo donde están presentes todas las facultades e institutos para analizar los procesos de autoevaluación y acreditación de todas las carreras de la universidad.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad Católica de la Santísima Concepción en su recurso de reconsideración, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la agencia considera que no se proporcionan antecedentes y evidencias suficientes para modificar el resultado del proceso.

En consecuencia, y siguiendo la argumentación presentada en el recurso de reconsideración, en lo principal, este Consejo resuelve ratificar los siguientes juicios contenidos en el Dictamen de Acreditación N° 119:

En este contexto, y respecto de la argumentación presentada por la Universidad Católica de la Santísima Concepción en el punto anterior, el Consejo reitera que no hay argumentos suficientes para acogerlo. Se percibe que ha sido difícil trabajar profundamente un perfil de egreso, porque la carrera no tiene definida misión y visión propias, complementarias a las de la Facultad.

El Consejo valora la existencia y ejecución de sistemas de seguimiento que permitan medir la eficiencia de la enseñanza, sin embargo considera que aun se encuentra en forma incipiente ya que no logra dar total cumplimiento al seguimiento de sus procesos académicos, al no existir hasta el momento puntos de comparación, es impreciso determinar si es una constante para la carrera o se presenta sólo en las generaciones actuales. Es por esto que el Consejo no acoge el recurso

El Consejo señala, que si bien es cierto los criterios de evaluación no establecen la exigencia específica de misión y visión para cada carrera, efectivamente se establece el requerimiento de que la carrera debe contar con una clara definición de sus metas y objetivos. A mayor abundamiento, el Consejo considera que la conceptualización subyacente en el sistema de aseguramiento de calidad, da cuenta de la necesidad de que las unidades que se incorporan al mismo y por consiguiente establezcan un referente de gestión que permita guiar su desarrollo disciplinar y académico, independiente de la estructura organizacional de la Facultad. En consecuencia cada carrera debería definir sus propósitos y objetivos para liderar su desarrollo y configurar un adecuado perfil de egreso.

Respecto de la capacidad de autorregulación, el Consejo reitera lo sostenido en el Dictamen N° 119, en cuanto a que en el Informe de Autoevaluación de la carrera se observa un insuficiente análisis crítico, siendo el mismo particularmente descriptivo. Se advierte la

importancia de que las unidades desarrollen la capacidad de identificar los elementos que justifican una debilidad o los factores que explican una fortaleza, porque éstos se constituyen en elementos de diagnóstico con el fin de diseñar acciones de mejoramiento.

A su vez y en base a los antecedentes expuestos por la Universidad Católica de la Santísima Concepción en el recurso de reconsideración, el Consejo resuelve modificar los siguientes juicios, señalados en el Dictamen N° 119:

- *“En cuanto al ámbito de vinculación con el medio, la carrera ha realizado algunas actividades orientadas a generar vínculos y contactos externos, aunque este proceso aparece como incipiente”.*

Modifica el juicio original, en los términos indicados más adelante:

En cuanto al ámbito de vinculación con el medio, la carrera ha realizado actividades orientadas a generar vínculos y contactos externos por medio de acciones con participación de sus docentes y/o estudiantes como parte de los programas desarrollados por la Institución, la Facultad de Medicina y por la propia carrera.

- *“La carrera dispone de una adecuada infraestructura y un equipamiento acorde al desarrollo de la docencia y de las exigencias del plan de estudios. Sin embargo, no se observa la existencia de un plan sistemático para la mantención y renovación de estos recursos”.*

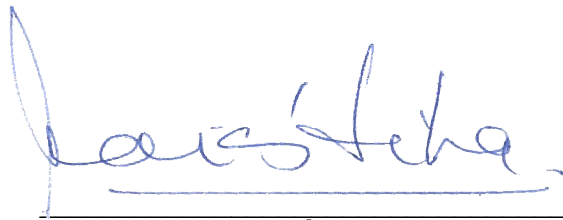
Modifica el juicio original, en los términos indicados más adelante:

La carrera dispone de una adecuada infraestructura y un equipamiento acorde al desarrollo de la docencia y de las exigencias del plan de estudios, con claros procedimientos para la mantención y reparación de dicha infraestructura y equipamiento.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia **rechaza el recurso de reconsideración** presentado por la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, interpuesto en contra del Dictamen N° 119, de fecha 6 de mayo de 2010, y en consecuencia **acuerda mantener la acreditación de la carrera por un período de tres (3) años contado desde dicha fecha.**

En el plazo señalado, contado desde la fecha del Dictamen N° 119, la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los Dictámenes N°119 y N°148.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción

